

Antagonismos y consensos. El lenguaje de los derechos humanos y las esterilizaciones quirúrgicas en el Perú

Ruth Iguiñiz Romero

La política de planificación familiar en el Perú se convirtió en una prioridad del gobierno de Alberto Fujimori durante la segunda mitad de la década de los 90. El desarrollo del Programa Nacional de Planificación Familiar (PNPF) se incorporó a las múltiples reformas de corte neoliberal del Estado que las agencias financieras internacionales habían impuesto para reducir el gasto público y para cumplir metas específicas en los indicadores socioeconómicos y de desarrollo. En este período también se lograron importantes consensos de política internacional como Conferencia Internacional de Población y Desarrollo en El Cairo (1994) y la Conferencia de Mujeres en Beijing (1995) que pusieron en primer plano el extenso trabajo feminista y de organizaciones de mujeres en torno a los derechos sexuales y reproductivos y a nociones más amplias de desarrollo social.

En este contexto internacional impulsado por dos procesos simultáneos y contradictorios como fueron la reducción de gasto social del estado inspirado por modelos neoliberales y la ampliación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, las políticas de planificación familiar que impulsó el gobierno de Fujimori estuvieron a su vez llenas de peculiaridades y contradicciones propias que incentivarían los debates a nivel nacional.

Esta investigación presenta un análisis de los usos y características del lenguaje de los derechos humanos usados en el debate político sobre el programa entre las dos posiciones antagónicas más visibles públicamente en la década: las organizaciones feministas y la Iglesia Católica.¹ Propone que bajo las circunstancias en las que se formuló e implementó el Programa Nacional de Planificación Familiar, estos dos grupos tradicionalmente enfrentados se encontraron haciendo uso del mismo lenguaje –de derechos humanos– y enfrentándose al mismo opositor: el Estado. De esta manera, el uso del lenguaje de derechos humanos por ambos actores permitió, por un lado, que se uniformizara un discurso frente al Estado y por otro, que se evidencie que la diversidad de posiciones y argumentos que pueden ser acogidos bajo el paraguas de los derechos humanos nos obliga a reflexionar sobre la universalización del lenguaje de estos derechos.

Metodológicamente, este trabajo se basa en publicaciones de los medios de comunicación de la época e investigaciones publicadas sobre organizaciones feministas y de la jerarquía de la Iglesia Católica. Los comunicados feministas y los documentos de las conferencias del Cairo y Beijing; así como los comunicados y las encíclicas de la Iglesia Católica fueron analizados buscando identificar las definiciones y documentos de derechos humanos de los cuales se sostén sus posiciones. De esta manera se presenta un análisis del discurso de dos importantes organizaciones en el Perú.

El Programa Nacional de Planificación Familiar y el dilema feminista

El movimiento y las organizaciones feministas se sitúan en oposición política frente al Estado tratando de influir en la política y las decisiones de autoridades políticas a favor de la incorporación de elementos de equidad e igualdad de género que modifiquen políticas públicas más bien conservadoras. Sin embargo, a pesar de tener un presidente

¹ Por consideraciones metodológicas y de espacio, este artículo se concentra en el debate entre las dos principales posiciones a favor y en contra del programa de planificación familiar. Conscientes de que hubieron otras instituciones como el Colegio Médico del Perú, las Organizaciones de Mujeres, y otros grupos religiosos, que también participaron de manera activa en el debate, reconocemos que éstos tendieron a concentrarse alrededor de las dos posiciones discutidas en este artículo.

autoritario y antidemocrático², las políticas sociales y reformas del régimen de Fujimori parecieron ofrecer espacios para transformar la posición y agenda femenina dentro del Estado y el sistema de salud en especial³.

El hecho que Fujimori participara y anunciara el PNFP en la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995) puede ser visto como un intento por ganarse la aprobación del movimiento de mujeres en el Perú e internacionalmente, quienes en el contexto de las conferencias de Naciones Unidas contaban con importante apoyo internacional y capacidad de movilización y presión política. Según Ewig, (2000:7) el apoyo público de las feministas peruanas, quienes activamente investigaban y promovían los derechos reproductivos de las mujeres, le haría más fácil a Fujimori llevar a cabo su Programa Nacional de Planificación Familiar, en tanto que incrementalmente la opinión pública había sido sensibilizada a aceptar la necesidad de mujeres y hombres de controlar su capacidad reproductora y de acceder al uso de los métodos anticonceptivos modernos.

El presidente A. Fujimori presentó por primera vez su política nacional de planificación familiar como parte del plan de "lucha contra la pobreza" en julio de 1995, enfrentándose abiertamente a la Iglesia. El programa, creado en concordancia con los acuerdos de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo en El Cairo y la CEDAW⁴, parecía cumplir con los estándares internacionales de respeto a la autonomía de las mujeres y los hombres sobre sus decisiones de salud reproductiva.

El "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000", tendría como misión "proveer servicios de promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud reproductiva de la mejor calidad; que lleguen sin distinción alguna a los habitantes del Perú, contando con su consentimiento libre y voluntario." (MINSA 1996:3) Además estableció la gratuidad de los métodos anticonceptivos en todos los servicios públicos de salud.

A pesar que la definición de salud reproductiva incluía a hombres y mujeres, el Estado, a través del "Ministerio de Salud asume la responsabilidad de atender la Salud Reproductiva de las personas, y especialmente de la mujer." (MINSA; 1996:5) El énfasis del programa en promover la salud de las mujeres no fue cuestionado por algunas organizaciones feministas y de mujeres. Por el contrario el programa en su conjunto fue rescatado como un instrumento importante de democratización de los servicios de salud, y de apertura hacia la toma de decisiones de las mujeres sobre su salud. Representantes del Centro Peruano de la Mujer Flora Tristán y de la Asociación Perú-Mujer, en una entrevista periodística dicen que en principio, el anuncio del programa "era una buena noticia, que ya era hora que este Gobierno empezara a tener en cuenta uno de los aspectos como es el tema de la salud reproductiva de las mujeres." Y, afirmaban estar de acuerdo con que el Estado promoviera "que las familias de bajos ingresos y de menor nivel educativo, tengan el mismo acceso a los métodos de planificación familiar con que cuentan las clases de mayores ingresos." (Diario Gestión, 1/8/2005 Pág. 2)

De acuerdo con el programa, era necesario ofrecer métodos anticonceptivos modernos, incluyendo la esterilización quirúrgica y por consiguiente, modificar la Ley Nacional de Población para que incluya dichos métodos. Después de un largo debate (inclusive dentro del partido de gobierno) y de la oposición de la Iglesia Católica, en septiembre de 1995, el congreso modificó la Ley Nacional de Población para quitar las barreras que impedían incluir métodos permanentes de anticoncepción (como la esterilización masculina y femenina) en los programas de planificación familiar del Estado.⁵ La presencia de muchos congresistas católicos, así como la necesidad del Gobierno de reducir el debate público lo más posible para seguir adelante, impidieron la discusión sobre flexibilizar las leyes que penalizan el aborto tal como fue recomendado por la Conferencia de la mujer, Beijing 1995.⁶

² Durante este periodo gran parte de las organizaciones de mujeres (feministas y no feministas) centraron su trabajo en la reconstrucción de la democracia y en ese tenor se organizó la oposición al gobierno.

³ Por ejemplo, se constituyó el Ministerio de la Mujer, y varias mujeres ocuparon cargos protagónicos en el Consejo de Ministros, el Congreso y distintas instituciones públicas.

⁴ Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW

⁵ Ley No.26530. Publicada en El Peruano, 10 de Septiembre de 1995.

⁶ Para un análisis detallado del debate político en torno al aborto ver Palomino 2004.

A pesar de este panorama que parecía una importante oportunidad para cambiar y mejorar las condiciones de acceso a servicios amplios de salud sexual y reproductiva de las mujeres a nivel nacional, el énfasis de las políticas neoliberales del Estado que condicionaba el empleo de los proveedores de salud al cumplimiento de cuotas por servicios y procedimientos médicos, la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método anticonceptivo y la implementación de “campañas de esterilización” en poblaciones objetivo focalizadas terminaron en 1997 con este breve acercamiento entre las organizaciones feministas y el Estado.

Las organizaciones feministas llevaron las denuncias sobre los abusos cometidos por el Programa Nacional de Planificación Familiar a la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República y a los comités internacionales de defensa de los derechos humanos como son el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Como resultado de sus investigaciones se publicaron una serie de recomendaciones y documentos revelando y denunciando las malas condiciones y abusos producto de la implementación del Programa que obligaron al Estado a revisar y modificar el Programa.

El conflicto con la Iglesia Católica

La posición oficial de la Iglesia Católica frente a los métodos anticonceptivos modernos la opone a la implementación de cualquier Programa Nacional de Planificación Familiar que promueva su uso y/o los distribuya. Dado que quienes han ocupado puestos claves en el gobierno peruano, han sido en su mayoría católicos, no se habían dado conflictos serios en el pasado. Por el contrario, incluso algunos gobiernos previos tuvieron políticas pronatalistas.

Sin embargo, el conflicto entre el gobierno de Fujimori y la Iglesia empezó motivado por intereses políticos durante la campaña presidencial de 1990. El apoyo explícito del Cardenal Vargas Alzamora a la candidatura de Vargas Llosa, dejó en evidencia que la victoria de Fujimori se había producido sin el apoyo político de la Iglesia Católica. Este hecho le otorgaba a Fujimori cierta independencia para formular políticas y programas como el de planificación familiar.

A esta rivalidad política, se le sumaron también evidentes aspectos de la fe, moralidad y teología católica. Entre las reacciones y pronunciamientos de la Iglesia Católica en contra del Programa Nacional de Planificación Familiar encontramos desde aquellos que –desde un ala más conservadora– censuraban el programa con argumentos fanáticos que lo definían como “plan satánico” y que “convertiría al país en un burdel”; hasta los que basaban su oposición en argumentos de la doctrina católica.⁷ Finalmente, la Iglesia se opuso a la implementación del Programa Nacional de Planificación Familiar debido a que enfatizaba el uso de métodos anticonceptivos modernos y en particular, la esterilización quirúrgica, iniciándose así una confrontación abierta. (Palomino, 2004)

Mientras su oposición estuvo basada en desacuerdos religiosos y morales, el debate con el Estado y las organizaciones feministas era imposible y definido como el tradicional enfrentamiento ideológico entre estos actores. Sin embargo, luego que las primeras denuncias de esterilizaciones forzadas y otros abusos fueran reconocidas, el debate se nutrió de otros argumentos y dinámicas.⁸

En un documento de la Comisión Permanente de Obispos del Perú, la Iglesia Católica fue de las primeras instituciones en denunciar “la existencia de festivales de salud” donde mujeres pobres eran obligadas a esterilizarse como condición para recibir otros tratamientos. De ser ciertas las denuncias, continúa diciendo el documento, “estaría frente a un acto de violación de la dignidad de los pobres y de la violación de la libertad sin precedentes en nuestro país.”⁹

⁷ Citado de “Peru’s Family Planning Fight Forgets the Poor” 1995. En Ewig; 2000

⁸ En este sentido, La Iglesia Católica encontró dos posiciones diferentes desde las cuales oponerse al Programa Nacional de Planificación Familiar. Por un lado, estaba en contra del programa en sí mismo debido a nociones religiosas conservadoras sobre moralidad, matrimonio y sexualidad de las altas jerarquías. Y por otro lado, estaba en contra de los abusos cometidos en la implementación del programa debido a una defensa de las libertades y derechos humanos.

⁹ Iglesia en el Perú. No.205 Mayo-Junio 1996. p.8

Como podemos ver, las contradicciones y abusos ocurridos durante la implementación del PNPF permitieron, en primer lugar, fortalecer y darle nuevos argumentos (de violación de derechos) a la posición de la Iglesia Católica; y, en segundo lugar, presionar a las organizaciones feministas a reevaluar su posición y presentar una crítica más firme a la implementación del programa.

El análisis de las políticas públicas plantea que, desde la perspectiva “incrementalista”, el proceso de toma de decisiones se define como un proceso interactivo en el que los diversos actores involucrados en el tema o problema van construyendo y negociando soluciones y respuestas a los problemas de manera incremental sobre la base de experiencias, recursos y procesos políticos y políticas previas. (Lindblom 1959; Foltz 1996) La OMS plantea también que las políticas a menudo son arenas de controversia, que reflejan el dominio y la información que tienen los distintos grupos e ideologías particulares.

Desde este marco de análisis, la coyuntura sucintamente descrita permitió que, sin acuerdo explícito de ningún tipo, los principales actores involucrados en el debate se encontraran a través de sus discursos sobre violación de dignidad humana y derecho a la libertad, en el caso de la iglesia Católica, se acercaran un poco a aquellos usados por las organizaciones feministas sobre la violación de derechos humanos y de las mujeres.

El desarrollo de políticas públicas que busquen ser sostenibles a lo largo del tiempo y responder a las necesidades de las personas a quienes se dirigen la política, deben ser el resultado de un esfuerzo de gobernabilidad¹⁰ en el cual se eviten las controversias irreconciliables entre los actores y se propicie algún nivel de consenso. Esta búsqueda de consensos es necesaria también para las políticas de salud reproductiva.

Desde esta perspectiva, me parece importante preguntarnos por las posibilidades de encontrar lenguajes comunes que acerquen grupos antagónicos hacia la formulación de políticas más equitativas y estables. ¿Serán posibles estos acercamientos solo en circunstancias extremas como la de las esterilizaciones forzadas que analizamos? ¿O podría darse en otras circunstancias y contextos?

Si bien el lenguaje de derechos humanos posicionó a la Iglesia Católica y a las organizaciones feministas del mismo lado, en el debate frente al Estado, no podemos dejar de reconocer que las definiciones y marcos conceptuales desde los cuales estos grupos sostienen su posición son diferentes. A continuación indagaré sobre las nociones de responsabilidad individual, libertad y sujeto con derecho (*entitlement*) manejadas por ambos grupos y bajo el marco de los derechos humanos.

El lenguaje de los derechos humanos

Es importante recordar que el concepto de Derechos Humanos surge en un contexto determinado. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, como resultado de la Revolución Francesa en el siglo XVIII, se basa en el reconocimiento de la libertad, propiedad y autonomía del ciudadano europeo varón. Luego de la segunda guerra mundial, las Naciones Unidas toman los documentos francés y americano (la Declaración de Independencia) como base para la formulación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.

Las organizaciones feministas fueron las primeras en cuestionar el enfoque de derechos heredado de las declaraciones del siglo XVIII, por privilegiar al hombre como ciudadano con derechos, excluyendo a las mujeres. Poco a poco han logrado incluir a la mujer como sujeto de derechos y ampliar el espectro de derechos reconocidos universalmente. En el Perú, las organizaciones feministas también han centrado su trabajo en promover y reclamar la inclusión de la mujer como ciudadana con derechos sociales y políticos. “Implícito en el concepto de ciudadanía desarrollado por pensadoras feministas, está la mujer como sujeto de derechos, lo que significa que ambas las

¹⁰ La gobernabilidad no solo incluye las acciones del gobierno, sino que se extiende más allá de él, tomando en cuenta el rol de los ciudadanos, a título individual y organizados en diversas formas de asociación, y la forma como los grupos y comunidades de la sociedad se organizan para tomar e implementar decisiones en temas de interés general. (Brinkerhoff y Brinkerhoff 2002:4-5)

mujeres y la sociedad reconocen los derechos y autonomía de éstas en todas las esferas de la vida." (Shepard; 2000:3)

Las mujeres estamos comenzando a reconocer nuestra autonomía y capacidad de decidir como individuos sobre nuestra vida sexual y reproductiva; sin embargo, nuestros roles en la reproducción, crianza y maternidad/paternidad siguen estando definidos social y culturalmente. En este sentido y desde una perspectiva antropológica, es fundamental entender qué significa e implica hablar de derechos y responsabilidades individuales cuando no se es reconocida como sujeto individual por la sociedad o cultura dada.

Por esta razón, entre otras, las feministas se apoyan principalmente en los documentos y convenciones internacionales de derechos humanos para defender su condición de ciudadanas con derechos y autonomía. Empezando por la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que establece que "todos los ciudadanos tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad"¹¹ sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, nacionalidad o clase social, la Convención de la eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer hasta las plataformas de acción de conferencias más recientes como la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing.

Por otro lado, a raíz del Concilio Vaticano II entre 1962 y 1965, el desarrollo de la Teología de la Liberación y los cambios políticos y sociales del país, el Cardenal Landázuri asume como responsabilidad de la Iglesia Católica Peruana el "guiar el desarrollo social y político del país...buscando una mayor igualdad en la distribución de la riqueza..." Con el acercamiento de la Iglesia Católica a los sectores más pobres, se dio también un reconocimiento de la inacción del Estado frente a la pobreza existente motivando que los obispos católicos se convirtieran en los líderes de los derechos humanos y de los intereses populares, denunciando la violencia del Estado, demandando el respeto por la ley y exigiendo políticas que respondieran a las necesidades de los pobres. (Flete y Smith 1997:90, en Portocarrero 2005:15)

En el contexto peruano, tanto las organizaciones feministas como la Iglesia Católica se autodenominan –y son consideradas– defensoras de los derechos humanos de las personas y participan activamente en la defensa de ellos. Sin embargo, en lo que respecta al Programa Nacional de Planificación Familiar de los años 90 y de los derechos reproductivos de las mujeres, podemos ver como el uso del mismo lenguaje

– de los Derechos Humanos – puede representar y ser usado con distintos fines según el contexto y según los actores. Durante la formulación del programa, ambas instituciones tuvieron posiciones claramente opuestas respecto a las implicancias de considerar los derechos reproductivos como parte de los derechos humanos de las mujeres (en tanto sujetos con derechos, autónomos e independientes). Más adelante, durante la implementación del mismo y luego de los abusos ocurridos, ambas instituciones trasladan el debate sobre derechos humanos hacia otra dimensión: la responsabilidad del Estado como proveedor y garante de derechos, y los medios del que dispone para lograr su objetivo.

Sobre los derechos individuales y los derechos reproductivos de las mujeres

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece una relación particular entre el derecho a casarse por voluntad propia y haciendo pleno ejercicio de su libertad, y el de formar una familia al considerarlos parte del mismo artículo. "Hombres y mujeres mayores de edad, sin limitaciones por raza, nacionalidad, o religión, tienen el derecho a casarse y formar una familia. Ellos comparten los mismos derechos al casarse, durante el matrimonio y a su disolución." (Artículo 16.1)

Tal como está planteado en este documento y los sucesivos, el derecho a la libertad y el ejercicio libre de los individuos a casarse no generaría mayor contradicción. Se asume que son dos individuos que haciendo uso de sus derechos individuales, eligen libremente contraer matrimonio. Sin embargo, el derecho a formar una familia (y el concepto de familia en el que se sustentan dichas declaraciones) presenta algunos desafíos al discutir los derechos reproductivos de las personas.

¹¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 3.

Dentro de la tradición católica, formar una familia implica el derecho de la pareja a tener o no tener hijos. Para los sectores más tradicionales dentro de la misma la sexualidad debería estar siempre abierta a la reproducción, mientras otros reconocen que el fin del matrimonio no es sólo procrear. La decisión sobre tener hijos o no, debería ser el resultado de un consenso entre los individuos conformando la pareja. Pero ¿qué sucede cuando uno de los miembros quiere ejercer su derecho individual de tener hijos y el otro no? En la práctica sabemos que el ejercicio de este derecho individual (ya sea del hombre o de la mujer) depende de una serie de factores económicos, sociales y culturales. Estos factores, a su vez, determinan las relaciones de poder que establece la persona con su pareja, con su familia y con la sociedad y que como sabemos empodera o no a las personas. En la práctica, el lenguaje formal de los derechos humanos y el marco legal que los acompaña no pueden responder fácilmente a este dilema.

Gracias al aporte feminista, varias declaraciones y documentos de derechos humanos han puesto en evidencia los problemas generados por las relaciones de poder al interior de la pareja y la necesidad de reconocer explícitamente el ejercicio equitativo de sus derechos por parte del hombre y la mujer. Por ejemplo, la CEDAW declara que “los Estados firmantes deben asegurar, basándose en la igualdad entre hombres y mujeres...e) los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos que desean tener y cuándo desean tenerlos, y a tener acceso a información, educación y medios que les permitan poner en práctica estos derechos.” Y la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena 1993, confirma que en base a la igualdad entre hombres y mujeres, las mujeres tienen derecho a servicios de salud accesibles y adecuados, así como a la mayor gama de servicios de planificación familiar posible” (Párrafo 41)

Como podemos ver, estos avances son el resultado del reconocimiento de las limitaciones en el ejercicio de derechos de dichos individuos a lo largo del tiempo. Freedman e Issacs (1993), reconocen que el cambio más importante se relaciona con el ejercicio de los derechos reproductivos, que en la Proclamación de Teherán¹² (1968) era “de los padres” y que recién en el Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Población de Bucarest¹³ (1974) pasa a incluir a las “parejas e individuos”. Las organizaciones feministas defienden el derecho individual de las mujeres por ser nosotras las responsables biológicas social y culturalmente del cuidado de los hijos, comprometiendo no solo nuestras vidas y salud sino también el ejercicio de otra serie de derechos. Esta posición, que viene siendo presentada y defendida en conferencias como las realizadas en El Cairo (1994), Beijing (1995) y posteriores, reafirma el derecho de las parejas y los individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y cuándo tenerlos, y que debería asegurarse que las mujeres controlen su propia fecundidad. (Cairo; 1994 Capítulo 7 Principios 3 y 4) La reafirmación del individuo como sujeto de derechos reproductivos significa, en este caso, un logro fundamental para la autonomía, individualidad y posición de la mujer en la sociedad.

La Iglesia Católica por su parte, a pesar de promover la ciudadanía e igualdad de las mujeres frente a los hombres en diversos aspectos, aún mantiene a la pareja como unidad responsable de la procreación y del ejercicio de decisiones reproductivas. Según la encíclica Humanae Vitae (1968:12) “Esta doctrina teológica se fundamenta en la conexión inseparable que Dios desea, y que los hombres no pueden romper por su propia iniciativa, entre los dos significados del acto conyugal: el unificador y el procreador.” Sin embargo, en un intento por reconocer las condiciones socio-económicas y físico-psicológicas que afectan a las esposas, la Iglesia Católica reconoce el “derecho inalienable” de hombres y mujeres a regular su fecundidad dentro del matrimonio sin poner en riesgo ninguna vida.

La Iglesia Católica enfatiza que la pareja, como unidad social y religiosa, es la que tiene el derecho a decidir sobre los hijos. Pero este derecho no se basa en las nociones de libertad, responsabilidad o derechos individuales presentadas antes. Al posicionar a la pareja como base en la toma de decisiones, la Iglesia Católica evidencia una estructura organizacional colectiva y jerárquica. Bajo esta lógica, los católicos son individuos que voluntariamente renuncian a

¹² Proclamada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968, establece que “La comunidad internacional debe seguir velando por la familia y el niño. Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos.”

¹³ “Toda pareja y todo individuo tiene el derecho fundamental de decidir libremente y con toda responsabilidad el número de hijos y cuándo nacen.”

sus intereses individuales a favor de los intereses de la comunidad católica (o dado el caso, la pareja, la familia, la comunidad de base, el partido político, etc.)

Al fundamentar su posición en la 'ley natural' o 'ley de Dios' (en oposición a las leyes civiles, a las que apelan las feministas, por ejemplo) la Iglesia reclama autoridad y responsabilidad para censurar y sancionar abusos y maltratos humanos. Es así que la Comisión Episcopal Peruana explica que "debido a que hombres y mujeres fueron creados a imagen y semejanza de Dios para vivir felices (...) La Iglesia, por eso, no pronuncia ciegos 'nos' a los deseos humanos, sino un radical 'sí' a la vida y la libertad. Pero justo porque no hay auténtica libertad sin responsabilidad, estas enseñanzas traen algunos 'nos' a todo aquello que amenaza la dignidad humana y su llamado a la felicidad."¹⁴

De esta manera, el argumento principal de la Iglesia Católica estaría fundamentado en la libertad y responsabilidad humanas. Desde un punto de vista colectivista, las personas son libres de tomar cualquier decisión y realizar cualquier acción. Pero deben tener en consideración las consecuencias e implicancias que esos actos puedan tener para el resto de la comunidad ya que ellas no son responsables solo de sí mismas en tanto individuos sino también de la comunidad de la cual forman parte, en tanto miembros de una colectividad. La defensa que la Iglesia Católica hizo de los derechos humanos y de las mujeres en el contexto del Programa Nacional de Planificación Familiar se basa no en sus derechos individuales sino en su membresía a la comunidad religiosa y nacional. Uno de los problemas principales de este argumento es que la Iglesia no reconoce las diferentes posiciones de poder que tienen hombres y mujeres dentro de la pareja, las comunidades civiles, sociales y religiosas de las que forman parte.

Sobre el rol del Estado y los medios para regular la fertilidad

El tratar de poner en práctica e incentivar el ejercicio de estos derechos también abrió nuevos conflictos entre la Iglesia Católica, las organizaciones feministas y el Estado.

Las organizaciones feministas apoyaron inicialmente la implementación del Programa Nacional de Planificación Familiar que lograba ampliar el derecho de las mujeres al acceso a servicios de salud reproductiva y métodos modernos de anticoncepción, y que parecía cumplir con la Ley General de Salud que declara que "el Estado está imposibilitado de renunciar a su responsabilidad de proveer servicios de salud públicos. La intervención del Estado en la provisión de atención médica se basa en el principio de equidad." (CLADEM; 1999:103) Sin embargo, se vieron forzadas a reevaluar este apoyo cuando los medios y fines promovidos por el programa salieron a la luz durante su implementación. En el contexto de los abusos cometidos con las esterilizaciones quirúrgicas, las organizaciones feministas, lideradas por el CLADEM, tuvieron que concentrarse en defender los derechos más básicos como son el derecho a la vida, salud y libertad de las mujeres, vulnerados bajo la cubierta de la expansión de servicios y cobertura. Denunciaron también, con casos documentados, el carácter discriminatorio de un programa que vulnerando los derechos a la autodeterminación reproductiva y los derechos humanos había afectado principalmente a las mujeres en situación de pobreza extrema, en especial a las poblaciones rurales e indígenas.

La Iglesia Católica se opone a las políticas de Estado que intentan imponer, según ella, políticas "antinatalistas" por sobre la voluntad de las parejas. La Encíclica Vaticano II pronuncia que "La decisión sobre el número de hijos, basada en el derecho inalienable de hombres y mujeres a casarse y tener hijos, depende del estricto juicio de los padres y de ninguna manera puede estar sujeto al criterio de la autoridad estatal." (Vaticano II. G.S.87) En este marco, los objetivos de los programas de planificación familiar deberían promover, según la Iglesia Católica, la "maternidad y paternidad responsables" que se refieren "al amor, al cuidado y a la formación que los padres tienen y ejercen para con sus hijos. Es una grave distorsión privilegiar hasta identificar con el simple espaciamiento de los nacimientos la paternidad y maternidad responsables."¹⁵ Entonces, la Iglesia Católica, termina por negar cualquier forma de intervención estatal para proveer servicio de planificación familiar (información, asesoría) o acceso a métodos anticonceptivos modernos o naturales.

¹⁴ Iglesia en el Perú No.203 Enero-Febrero 1996. P.2

¹⁵ Iglesia en el Perú No.203 Enero-Febrero 1996. P.3

Por otro lado, el lenguaje de los derechos humanos presente en el discurso de la Iglesia Católica también tuvo que condenar directamente la violación de los derechos de la mujer a la vida, la integridad física y la libertad por parte del Programa Nacional de Planificación Familiar del Estado. En un mensaje de la Comisión Episcopal de Lima en 1998, los obispos denuncian, “el uso indiscriminado de contracción quirúrgica permanente entre los sectores pobres de la sociedad, especialmente en el área rural. Así no solo es un ataque contra la libertad de las personas, sino contra los derechos humanos más básicos como la integridad física y la vida en sí misma.”¹⁶ Con este pronunciamiento, los obispos también cuestionan el ejercicio del derecho a la libertad de las mujeres que fueron inducidas o forzadas a usar unos métodos de planificación familiar en lugar de otros en los ‘festivales de salud’; denuncia la violación del derecho a la integridad física de las mujeres operadas sin condiciones médicas apropiadas; así como la violación del derecho a la salud y la vida evidente en los varios casos de muerte ocurridos en ese contexto.

Además de coincidir en la necesidad de denunciar la violación de los derechos a la salud, la libertad y la vida de las mujeres, ambas instituciones –las organizaciones feministas y la Iglesia Católica– denunciaron la violación de los derechos a la información y al consentimiento informado previo a cualquier procedimiento médico. Sin embargo, las organizaciones feministas mantenían el debate dentro del marco legal y de derechos individuales, mientras que la Iglesia Católica combinaba en su discurso los marcos legales de derechos civiles y aquellos doctrinarios y morales.

Siendo una de las voces más fuertes entre las organizaciones feministas, CLADEM apela a los estándares internacionales de los derechos humanos, a los derechos constitucionales y a los marcos legales peruanos. La Ley General Nacional de Salud que establece el derecho de las personas a recibir, en condiciones adecuadas y lenguaje comprensible, información completa y permanente sobre su estado de salud y tratamiento, incluyendo diagnóstico, pronóstico y posibles tratamientos. De igual manera, la Constitución Peruana (1993) establece que “el Estado defiende los intereses de los consumidores y usuarios. Por esa razón, él garantiza el derecho a la información sobre productos y servicios disponibles en el mercado. El Estado también supervisa, en particular, la salud y seguridad de la población.” Sin embargo, los casos denunciados evidenciaron el incumplimiento de los mismos.

La Iglesia Católica también se une a las denuncias de este segundo grupo de derechos. En la VIII Conferencia Regional de la Mujer Latinoamericana y del Caribe, el delegado de la Iglesia Católica, Monseñor Passigato reporta “...serios abusos contra la dignidad e integridad de la mujer en esos hospitales y centros de salud, públicos y privados, (...) negando de esa manera el derecho a la opción libre e informada...”¹⁷

Además de los argumentos defendiendo los valores católicos de la mayoría de la población nacional, es importante enfatizar que la defensa de los derechos de las mujeres rurales por ambos grupos priorizan el acceso a la información clara y en lenguaje accesible. Al plantear la necesidad de considerar el uso de lenguaje local, y consideraciones culturales del cuerpo y privacidad, así como de personal médico calificado para trabajar en los diferentes contextos culturales y socioeconómicos, las organizaciones feministas y la Iglesia Católica denuncian múltiples casos de discriminación contra la mujer andina evidentes a través de la existencia de cuotas para esterilizaciones más altas para zonas andinas rurales.

CONCLUSIONES

A pesar que el Programa Nacional de Planificación Familiar de Fujimori terminó priorizando indicadores de crecimiento económico y demográfico en lugar de la mejora de los servicios de salud y el estándar de vida de las mujeres y parejas, este ofreció una coyuntura importante para discutir sobre los derechos reproductivos en el Perú. Creado bajo la influencia de los movimientos internacionales de derechos de la mujer y las conferencias de las Naciones Unidas

¹⁶ Mensaje de los Obispos del Perú sobre la Política de Población. Conferencia Episcopal Peruana. Iglesia en el Perú No.212 1998 p.17

¹⁷ Declaración del Monseñor Rino Passigato, Nuncio apostólico en el Perú, jefe de la delegación de la Santa Sede a la VIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. En: Testimonio, No.65 Enero-Febrero 2000 p.16 Negritas del autor

de Cairo y Beijing, el Programa Nacional de Planificación Familiar representó un avance importante en el lenguaje formal y legal que marcan los debates sobre el tema.

Las organizaciones feministas y la Iglesia Católica, estando tradicionalmente opuestas en estos y otros temas, se encontraron ante una coyuntura en la que tuvieron que debatir en base al mismo lenguaje –de los derechos humanos– para oponerse al mismo enemigo –el Estado– tanto en la arena nacional como internacional. Bajo este contexto, en el que grupos antagónicos como los analizados pueden utilizar el lenguaje de los derechos humanos para defender principios e ideales conceptualmente distintos, nos vemos obligados a pensar críticamente cuando se discute en términos de derechos humanos, sus limitaciones e implicancias y a no asumirlos unívocos dando por sentada su universalización.

Si bien es importante recordar que la mayoría de nuestra vida ocurre dentro de un contexto social fuertemente influenciado por la doctrina católica, es preocupante constatar la gran influencia de la Iglesia Católica en la formulación de políticas de estado y en las decisiones políticas que se toman los funcionarios públicos. Esta influencia pone en riesgo la capacidad del Estado para cumplir con su obligación de garante de derechos humanos y reproductivos de las personas. Y al mismo tiempo es evidencia de la necesidad de establecer canales de comunicación y dialogo que recojan y reconozcan las diversas necesidades de la población en materia reproductiva.

Finalmente, en el caso concreto de nuestro estudio, donde la población comparte creencias católicas arraigadas en la cultura, es importante considerar que la reproducción y sexualidad son aspectos de la vida humana, social y culturalmente determinados, y por tanto, difíciles de aplicar en términos universales, objetivos y racionales como lo son en declaraciones de derechos humanos internacionales. Aun siendo resultado de un programa guiado formalmente por el lenguaje y marco legal de dichas declaraciones, la brutalidad de los casos de esterilizaciones forzadas denunciados y otros maltratos durante la implementación, nos obligan a reconsiderar la complejidad de creencias y prácticas de la población en general –mujeres, hombres, proveedores de servicios y beneficiarios.

Reconociendo la importancia fundamental de lograr el reconocimiento y autonomía del individuo con derechos en nuestra sociedad y la obligación del Estado de formular políticas que garanticen el ejercicio de derechos, esta experiencia intolerable de violación de los derechos reproductivos de las mujeres , ha permitido que tanto las organizaciones feministas como la Iglesia Católica articulen sus posiciones, diametralmente distintas, bajo el mismo discurso de los derechos humanos a la vida, la salud, la información y el acceso libre a servicios. Ello podría ofrecernos un punto de partida para crear un debate más largo y constructivo sobre el tema y de esta manera lograr políticas públicas que garanticen avances en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y el ejercicio del derecho a la libertad de acción y pensamiento, a la vida y salud de las mujeres y hombres del país.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Brinkerhoff, Derick y Jennifer Brinkerhoff. "Government-Nonprofit Relations in Comparative Perspective: evolution, themes and new directions." *Public Administration and Development* 22: 3-18. 2002

CLADEM. Silencio y Complicidad. *Violencia Contra las Mujeres en los Servicios Públicos de Salud en el Perú*. 112 vols. Lima- New York: 1998.

CLADEM. Nada Personal. Reporte de Derechos Humanos sobre la Aplicación de la Anticoncepción Quirúrgica en el Perú, 1996-1998. Lima: 1999.

Cook, Rebecca J. "International Human Rights and Women's Reproductive Health." *Studies in Family Planning*, Marzo/Abril 1993, 73-86.

Defensoría del Pueblo. *Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria I. Casos investigados por la defensoría del pueblo*. Vol. 7 Informes Defensoriales. Lima: Defensoría del Pueblo, 1998.

Ewig, Christina. "Engineering Development: The Reform of Family Planning in Peru under Fujimori." Ponencia presentada en LASA, Miami, 2000.

Foltz, Anne-Marie. The Policy Process. Health Policy and systems development. En: Agenda for Research. Editado por Katia Janovsky. WHO 1996.

Freedman, Lynn P., y Stephen L. Isaacs. "Human Rights and Reproductive Choice." Studies in Family Planning, Enero/Febrero 1993, 18-30.

Friedmann, John. Planning in the Public Domain. From Knowledge to Action. Princeton Univ. Press, Nueva Jersey. 1987

INEI Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 1996 (ENDES). Lima: 1997.

Juan Pablo II. Encíclica Evangelium Vitae. Roma, 1995.

Lindblom, Charles. "The Science of Muddling Through." Public Administration Review No. 19 vol. 2 1959, 79-88.

Ministerio de Salud. Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000. Lima: Ministerio de Salud, 1996.

Ministerio de Salud. Normas del Programa de Planificación Familiar. Lima: Ministerio de Salud, 1997.

Pablo VI. Encíclica Humanae Vitae. Roma, 1968.

Palomino, Nancy. "Las organizaciones feministas y los derechos reproductivos en el Perú: 1990-1999" Tesis de Maestría -UPCH 2004.

Pio XII. Encíclica Humanis Generis. Roma, 1967.

Portocarrero, Felipe, Hanny Cueva y Andrea Portugal. La Iglesia Católica como proveedora de servicios sociales: mitos y realidades. Universidad del Pacífico 2005.

PROMUDEH Plan Nacional de Población 1998-2002. Lima: 1998.

Shepard, Bonnie. "Let's Be Citizens, not Patients!": Constructing Citizen Participation and Users Rights with Women's Organizations and Public Health Services in Peru." Ponencia presentada en LASA, Miami, 2000.

Documentos y Declaraciones sobre Derechos Humanos:

Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada en París por la Asamblea General de las ONU, Diciembre de 1948.

Proclamación de Teherán. Proclamada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán el 13 de mayo de 1968.

Plan de Acción de la Conferencia Mundial de Población en Bucarest, 1974.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General de las ONU, Diciembre de 1966. Vigente desde marzo de 1978.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado por la Asamblea General de las ONU, 1966. Vigente desde Septiembre de 1976.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General de las ONU, 1979. Vigente desde Septiembre de 1981.

Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 1993.

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. El Cairo, 1994.

Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Beijing, 1995.